



# GOBIERNO DE EL SALVADOR

UAIP/RES/MH-DGII-2019-0096

**DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las catorce horas del día veinte de mayo de dos mil diecinueve.

Vista y admitida la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad vía correo electrónico, el día nueve de mayo de dos mil diecinueve, identificada con número **MH-DGII-2019-0096**, por , mediante la cual solicita lo siguiente:

"Información respecto a si la figura de Usufructo está sujeta a Renta y de serlo, ¿Cuál es la Normativa que la ampara".

## **CONSIDERANDO:**

- I) Por otra parte, el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que cualquier **persona o su representante** podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.
  - II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información **MH-DGII-2019-0096**, por medio de correo electrónico el día trece de mayo del presente año, al Departamento de Estudios Jurídicos de esta Dirección General, la cual pudiese brindar la información solicitada.

En razón de lo anterior, el Departamento de Estudios Jurídicos de esta Dirección General, en fecha veinte de mayo del corriente año, manifestó lo siguiente:

*"En este acto se remite memorando con referencia 12101-MEM -13-2019, el cual contentivo de la respuesta a la consulta efectuada por esa Instancia".*



Centro Express del Contribuyente, Ex bolerama Jardín, Condominio Tres Fieras S. S. TEL CONM.: (503) 2244-3610 y 2244-3642

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION



III) Por lo que, el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, en ese sentido, haciendo uso de los recursos con los que cuenta esta Dirección General, se concede proporcionar la información en cuanto a lo solicitado por medio de requerimiento identificado con número **MH-DGII-2019-0096**, por

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador en relación con los artículos 62, 66, 70, 71 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública y 54, 55, 56 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE**:

I) **CONCÉDASE** Acceso a lo requerido, en el sentido de proporcionar información de la figura de Usufructo, en relación con el Impuesto Sobre la Renta; se remite en PDF Memorando de respuesta de referencia 12101-MEM-13-2019, de fecha 20 de mayo de 2019, por medio del cual el Departamento correspondiente brinda toda la información en relación al derecho de usufructo, así como la normativa que lo ampara.

II) **NOTIFÍQUESE** por medio de correo electrónico, tal como se solicitó.

Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo

Oficial de Información

Dirección General de Impuestos Internos

